



EXPEDIENTE: 6637/2024

NEGOCIADO/NEGOCIAT: **Actividades y Ocupación de Vía Pública anexa a Establecimientos**

REF.: **Licencia de apertura mediante declaración responsable “atracciones de feria” en avenida Escandinavia, 31**

AYUNTAMIENTO/AJUNTAMENT
DE SANTA POLA

Pág: 1 de 4

DECRETO/DECRET:

En fecha 14.03.2024, en el Negociado de Actividades y Ocupación de Vía Pública anexa a Establecimientos se recibe instancia de don VICENTE MORATALLA PARRA fechada el 05.01.2024 y registrada de entrada con el número 2024-E-RE-342, en la que solicita instalar una miniferia en AVENIDA ESCANDINAVIA, 31, junto a las oficinas municipales, con un total de **195 metros** desde el 10 de abril hasta el 23 de agosto de 2024. Dicha instancia es complementada por otras cinco de fechas 22.03.2024, 02.04.2024, 10.04.2024, 15.04.2024 y 18.04.2024, registradas de entrada con los números 2024-E-RE-5426, 2024-E-RE-5782, 2024-E-RE-6200, 2024-E-RE-6579 y 2024-E-RE-6817, respectivamente. En la fechada el 02.04.2024 solicita modificar la fecha de inicio de la instalación pasando ésta a ser el 29 de abril de 2024.

CONSIDERANDO: que en fecha 26.03.2024 se emite informe del arquitecto municipal del siguiente tenor literal:

“Se solicita informe urbanístico acerca de la calificación del espacio que se pretende ocupar con la miniferia de la avenida Escandinavia, 31.

Conforme al Proyecto de instalación temporal de feria presentado, el espacio a ocupar por la instalación se sitúa dentro del Polígono 2-4B del sector de Suelo Urbano de Gran Alacant.

De acuerdo con el Plan General 2008 de Santa Pola, el Polígono 2-4B está calificada como **GI (1)**, (Zona: Gran Alacant, Uso: Servicio de Interés Público y Social, Grado: 1) y forma parte de las parcelas dotacionales públicas del sector Gran Alacant.”

CONSIDERANDO: que, revisada la documentación presentada y, a la vista de la existencia de deficiencias, en fecha 02.04.2024 se remite providencia, registrada de salida con el número 2024-S-RE-6829 y notificada ese mismo día, en la que se le requiere la siguiente documentación:

- Instancia “licencia de apertura mediante declaración responsable” debidamente cumplimentada.
- Declaración responsable debidamente cumplimentada.
- Declaración responsable del técnico redactor, ya que el proyecto aportado no se encuentra visado.
- Justificante del pago de las tasas municipales.
- Justificante del alta censal en el Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Plan de emergencia o autoprotección.
- Declaración responsable según anexo X del Decreto 145/2015, firmada por el organizador del evento.
- Documentación del organizador relativa a estar al corriente de pagos con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y la Seguridad Social.

María Loreto Serrano Pomares (1 de 2)
Firma: 23/04/2024
HASH



Antonio Sánchez Cañedo (2 de 2)
Firma: 23/04/2024
HASH



DECRETO
Número: 2024-1155 Fecha: 23/04/2024

Cód. Validación:
Verificación: <https://santapola.es/validacion/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4



EXPEDIENTE: 20296/2023

NEGOCIADO/NEGOCIAT: **Actividades y Ocupación de Vía Pública anexa a Establecimientos**

REF.: **Licencia de apertura mediante declaración responsable “circo-teatro” en recinto ferial junto a “Pola Park”**

AYUNTAMIENTO/AJUNTAMENT
DE SANTA POLA

Pág: 2 de 4

- Certificado anual de verificación y funcionamiento de cada una de las atracciones a instalar.
- Certificado de instalación eléctrica en baja tensión.
- Certificado de mantenimiento de extintores.
- Certificado que acredite la suscripción de un contrato de seguro de responsabilidad civil de cada una de las atracciones.

CONSIDERANDO: que, como consecuencia de este requerimiento, en fechas 10.04.2024, 15.04.2024 y 18.04.2024, mediante registros de entrada números 2024-E-RE-6200, 2024-E-RE-6579 y 2024-E-RE-6817, respectivamente, el interesado presenta instancia aportando parte de la documentación solicitada, a falta del justificante de pago de las tasas municipales.

CONSIDERANDO: que se ha emitido informe favorable por los Servicios Técnicos Municipales en fecha 19.04.2023, del siguiente tenor literal:

“Que la actividad proyectada está sometida al régimen de declaración responsable de acuerdo con la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.

Que revisada la documentación técnica aportada, se comprueba que la misma es conforme.

Concluida la instalación y antes de su puesta en funcionamiento, el solicitante deberá presentar ante el Ayuntamiento un certificado de montaje suscrito por técnico habilitado competente o, en su caso, por empresa con calificación de Organismo de Certificación Administrativa (OCA) con competencia acreditada en esta materia, en el que se acredite que las instalaciones reúnen las medidas necesarias de seguridad y solidez de todos sus elementos.

La documentación técnica irá visada por el colegio profesional correspondiente o, en su defecto, se aportará declaración responsable del técnico redactor.”

CONSIDERANDO: que en fecha 22.04.2024 se emite informe del responsable de la Unidad de Seguridad Vial de la Policía Local, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Que no se observa inconveniente en materia de tráfico en la ocupación de vía por instalación de la referida miniferia”

Por todo lo expuesto, y en virtud de las facultades que me están conferidas,
RESUELVO:

1º Conceder a don VICENTE MORATALLA PARRA licencia municipal de apertura para el ejercicio de la actividad “**ATRACCIONES DE FERIA**”, en AVENIDA ESCANDINAVIA, 31, con **AFORO MÁXIMO PERMITIDO de 104 PERSONAS (aparatos y casetas: 82 personas y público visitante: 22 personas)**, con las siguientes condiciones:

- Esta licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del derecho de terceros y de la autorización o autorizaciones que proceda obtener de otros Organismos.
- No transmitirá a colindantes cantidades de db(A) superiores a las recogidas en la Ordenanza Municipal de Ruidos, Vibraciones y otras formas de energía.

DECRETO
Número: 2024-1155 Fecha: 23/04/2024

Cód. Validación:
Verificación: <https://santapola.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4



EXPEDIENTE: 20296/2023

NEGOCIADO/NEGOCIAT: **Actividades y Ocupación de Vía Pública anexa a Establecimientos**

REF.: **Licencia de apertura mediante declaración responsable “circo-teatro” en recinto ferial junto a “Pola Park”**

AYUNTAMIENTO/AJUNTAMENT
DE SANTA POLA

Pág: 3 de 4

- Obligatoriamente deben cumplir lo dispuesto en la Orden de la Conselleria de Innovación y Competitividad de 9.05.2002 (DOGV N° 4262 3.06.2002), sobre la revisión de la instalación eléctrica.
- El titular es el responsable del mantenimiento de las medidas de seguridad, evacuación, aforo y correcto funcionamiento de las instalaciones y medios durante la explotación, debiendo comunicar a la Administración cualquier modificación sustancial al efecto.
- El titular estará obligado a disponer de aquellos carteles que conforme a la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos deba exhibir en el exterior e interior de la instalación.

2º Otorgar a don VICENTE MORATALLA PARRA **autorización demanial** para ocupar/disfrutar el dominio público municipal con las siguientes condiciones:

- La instalación se sitúa dentro del Polígono 2-4B del sector de Suelo Urbano de Gran Alacant. De acuerdo con el Plan General 2008 de Santa Pola, el Polígono 2-4B está calificada como **GI (1)**, (Zona: Gran Alacant, Uso: Servicio de Interés Público y Social, Grado: 1) y forma parte de las parcelas dotaciones públicas del sector Gran Alacant.
- La ocupación del dominio público es para la **INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE UNAS ATRACCIONES DE FERIA** durante el período comprendido del 29.04.2024 al 23.08.2024.
- Esta autorización se concederá salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y habilitarán a su titular a utilizar el espacio exclusivamente para la finalidad autorizada.
- Se deben observar cuantas instrucciones se cursen por los agentes de la autoridad o por los servicios técnicos municipales, en su caso, debiendo mantenerse la autorización en el propio lugar en el que se realiza la ocupación a los efectos de las debidas comprobaciones.
- Cuantas responsabilidades se derivaran por acciones, omisiones o daños producidos a terceros como consecuencia de la utilización del dominio público, serán de la exclusiva cuenta del sujeto autorizado.
- Concluida la ocupación autorizada, el sujeto autorizado deberá dejar libre y en perfecto estado de limpieza y adecuada conservación los bienes de dominio público ocupados.

3º Que por los Servicios Técnicos municipales se realice el replanteo correspondiente antes del inicio del ejercicio de la actividad.

4º Que por el Negociado de Rentas y Exacciones Municipales se practique la liquidación o liquidaciones correspondientes en concepto de “licencia de apertura” y de “ocupación de la vía pública”.

DECRETO
Número: 2024-1155 Fecha: 23/04/2024

Cód. Validación: <https://santapola.sedelectronica.es/>
Verificación: <https://santapola.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4



EXPEDIENTE: 20296/2023

NEGOCIADO/NEGOCIAT: **Actividades y Ocupación de Vía Pública anexa a Establecimientos**

REF.: **Licencia de apertura mediante declaración responsable “circo-teatro” en recinto ferial junto a “Pola Park”**

AYUNTAMIENTO/AJUNTAMENT
DE SANTA POLA

Pág: 4 de 4

5º- Comunicar al solicitante que, previamente al inicio del ejercicio de la actividad, deberá aportar justificante de pago de las tasas correspondientes así como certificado de montaje suscrito por técnico habilitado competente (visado o acompañado de declaración responsable) o, en su caso, por empresa con calificación de Organismo de Certificación Administrativa (OCA) con competencia acreditada en esta materia, en el que se acredite que las instalaciones reúnen las medidas necesarias de seguridad y solidez de todos sus elementos. En caso de incumplimiento, la Policía Local requerirá al interesado para que proceda al cese de la actividad y retirada de la instalación de forma voluntaria. En caso de no atender este requerimiento, se procederá a la ejecución subsidiaria, a costa del obligado.

6º Notificar el presente a la persona interesada.

7º Dar traslado de la presente resolución a la Conselleria de Justicia e Interior para su conocimiento y efectos oportunos.

8º Dar traslado del presente a los Servicios Técnicos Municipales para que procedan a efectuar el replanteo correspondiente.

9º Dar traslado del presente a la Policía Local para dar cumplimiento a lo dispuesto en el punto 5º.

10º Dar traslado del presente al Negociado de Rentas y Exacciones Municipales para dar cumplimiento a lo dispuesto en el punto 4º.

11º Dar traslado del Presente al Negociado de Turismo a los efectos que procedan.

12º **Ratificar** el presente acuerdo en la próxima Junta de Gobierno Local.

Santa Pola, firmado al margen
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO
Número: 2024-1155 Fecha: 23/04/2024